SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por la señora YOLANDA DEL SOCORRO VÉLEZ RESTREPO en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (Rad. 2020 – 584), a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 10 de diciembre de 2020. Sírvase proveer,

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 877

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.125.061 y T.P. 208.889 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de envío de estas piezas procesales al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado **No. 074** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **05 de mayo de 2021.**

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA Secretaria